



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 0149-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 20 de marzo de 2023.

El Alcalde de la Honorable Municipalidad de Pasco, quien suscribe

VISTO:

El Proveído s/n de Alcaldía Municipal, el Oficio N° 0098/SEMOV/S-6.d.24 de la jefatura ORDM 039 de Cerro de Pasco, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Constitución Política, en su artículo 163 señala que: *El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional.* La Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con la ley. Asimismo, en el Artículo 64 precisa que: La dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realizan a través de un sistema cuya organización y cuyas funciones determina la ley. El Presidente de la República dirige el Sistema de Defensa Nacional. La ley determina los alcances y procedimientos de la movilización para los efectos de la defensa Nacional.

Que, la Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden interno, de acuerdo al Artículo 1 tiene por objeto establecer el marco legal que regula: 1). La participación, derechos y deberes del Estado y de las personas naturales y Jurídicas frente a situaciones propias del estado de emergencia, contemplado en el artículo 137 de la Constitución Política. Y, 2. El funcionamiento, las competencias y responsabilidades en la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles para la movilización nacional;

Que, según el Artículo 3 de la mencionada Ley, señala que la movilización nacional es el proceso permanente e integral planeado y dirigido por el gobierno nacional, que consiste en adecuar el poder y potencial nacional a los requerimientos de la defensa nacional, cuando estos superen las previsiones de personal, bienes y servicios, así como las posibilidades económicas y financieras, a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar las situaciones de emergencia Nacional o sanitaria contempladas en el artículo 1.

Que, según el Artículo 21 numeral 21.1 dispone que: Los ministerios, organismos públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a través de sus oficinas de seguridad y defensa nacional o las dependencias que hagan sus veces, son responsables de la coordinación para el planeamiento,

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región Pasco

preparación y ejecución de la movilización nacional en el marco de lo establecido en el Artículo 1, y en el ámbito de su competencia. 21.2 el Ministerio de Defensa (MINDEF) a través del comando conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA), en su calidad de órgano ejecutor del sector defensa, es el encargado de dirigir, planear, ejecutar la movilización nacional en los ámbitos de competencia de acuerdo a Ley. Formula la directiva nacional de movilización para situaciones de emergencias, ocasionadas por conflictos. 21.3 Los Gobiernos Regionales y Locales constituyen comités de movilización para los casos contemplados en el artículo 1, como órganos coordinadores, integradores y ejecutores de los procesos de la movilización nacional, en el ámbito geográfico de su competencia.

Que, a través de los Artículos 24 y 25 de la mencionada ley establece que los Ministerios, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son responsables de organizar el empadronamiento de los Recursos Humanos de las Empresas Públicas y Privadas de su sector, y realizan el inventario de los bienes y servicios necesarios para la Movilización Nacional correspondientes al ámbito de su competencia a través de las Oficinas de Seguridad y Defensa Nacional (OSDNA), en función a la actividad que realizan sus Unidades de Producción o prestación de servicios Públicos o privados, remitiendo dicha información de acuerdo a las necesidades del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, así como del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), según sea el caso.

Estando a los considerados antes expuesto y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ DE MOVILIZACIÓN DE PASCO, el cual estará integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE DEL COMITÉ PROVINCIAL DE MOVILIZACIÓN

- Alcalde de la Provincia de Pasco - Julio César RUPAY MALPARTIDA

SECRETARIO:

- Jefe de la ORMDA 039-A-PASCO

MIEMBROS:

- a) Alcalde Provincial
- b) Representante de las Fuerzas Armadas.
- c) Representante de la PNP.
- d) Directores Regionales Sectoriales.
- e) Director de la Dirección Desconcentrado de INDECI (DDI) Regional
- f) Representantes Regionales y Locales de Entidades Públicas o Privadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del **COMITÉ DE MOVILIZACIÓN DE PASCO**, conforme a lo dispuesto por ley N° 31061, ley de movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General la notificación de la presente resolución a los interesados, a la Sub Gerencia de Informática y Sistemas, la

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región Pasco

publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad y otras instancias para su puesta en conocimiento y acatamiento.

ARTÍCULO CUARTO: **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo contrario a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, a los órganos competentes de la Municipalidad y a los miembros integrantes del comité para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLACE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente